



## GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

### ORDENANZA REGIONAL N° 002 - 2014-GRA/CR

Ayacucho, 28 FEB. 2014

EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria trató el tema relacionado a la Propuesta de Ordenanza de "Exonerar el pago de la Tasa de Inspección Técnica de Seguridad de Defensa Civil de Detalle del establecimiento "Hogar de Ancianos Desamparados Padre Saturnino López Novoa"; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Oficio N° 486-2013-GRA/PRES-GG-ORAJ, de fecha 23 de octubre del 2013, el Director Regional de la Oficina de Regional de Asesoría Jurídica, remite ante el Consejo Regional el expediente de solicitud se emita Ordenanza Regional respecto de "Exonerar el pago de la Tasa de Inspección Técnica de Seguridad de Defensa Civil de Detalle del establecimiento "Hogar de Ancianos Desamparados Padre Saturnino López Novoa";



Que, considerando que la Oficina Regional de Asesoría Jurídica remite la Opinión Legal N° 283-2013-GRA-ORAJ-A/LYTH, de fecha 17 de octubre del 2013, por la cual Opina: Procedente, la exoneración de Tasa por Inspección Técnica de Seguridad de Defensa Civil de Detalle del establecimiento "Hogar de Ancianos Desamparados Padre Saturnino López Novoa";

Que, considerando que la Sub Gerencia de Defensa Civil mediante Oficio N° 200-2013-GRA/GG-GRRNGMA-SGDC, de fecha 04 de abril del 2013, remite el Informe N° 067-2013-GRA/GRRNGMA-SGDC/WMH, de fecha 02 de abril del 2013, el cual menciona: Es potestad del Gobierno Regional de Ayacucho crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley, cuyo Órgano que establecerá es el Consejo Regional mediante Ordenanza Regional;

Que, el Capítulo IV del Régimen Tributario y Presupuestal de la Constitución Política del Estado de acuerdo a su artículo 74° establece (...) " Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley. El Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener carácter confiscatorio" (...)

Que, el literal m) del artículo 15° de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece "Proponer la creación, modificación o supresión de tributos regionales o exoneraciones conforme a la Constitución y la Ley";

Que, el artículo 38° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que las Ordenanzas norman asuntos de carácter general, la organización y administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; el Consejo Regional con el voto unánime de sus miembros y la dispensa de la lectura de aprobación del Acta, ha emitido la siguiente:

#### ORDENANZA REGIONAL

**Artículo Primero.- ACEPTAR** excepcionalmente por Única Vez "Exonerar el pago de la Tasa de Inspección Técnica de Seguridad de Defensa Civil de Detalle del establecimiento "Hogar de Ancianos Desamparados Padre Saturnino López Novoa".

**Artículo Segundo.- ENCARGAR**, a la Gerencia General vía la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional de Ayacucho la implementación de la presente Ordenanza, debiendo emitir el documento de Inspección Técnica de Seguridad de Defensa Civil de Detalle del establecimiento "Hogar de Ancianos Desamparados Padre Saturnino López Novoa".



# ORDENANZA REGIONAL N° 002 - 2014-GRA/CR

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano".

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional de Ayacucho para su promulgación, en la ciudad de Ayacucho a los 28 días del mes de febrero del año dos mil catorce



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL

Mg Sixto V. Ibarra Salazar  
PRESIDENTE

### POR TANTO:

Mando se publique y cumpla

Dado en Ayacucho, en la sede del Gobierno Regional de Ayacucho a los 28 días del mes de febrero del año dos mil catorce.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

WILFREDO OSCORIMA NÚÑEZ  
PRESIDENTE

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
SECRETARÍA DEL CONSEJO REGIONAL

Señor:.....  
Para su conocimiento y fines correspondientes  
remito a Ud., copia del original de.....  
de fecha:.....  
la misma que conlleva transcripción  
oficial, expedida por esta Institución.

Atentamente

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL

Abog. Zenón Alfredo Brantón Chávez  
Secretario Consejo Regional